



SE LLO QUARTO DEZ MAR AVE
DIS. ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
NOVENTA Y OCHO

Juicio con los demás señores Capitanes de la
a Cuerdo Seguides =

Domingo
Romero

Se yo en Jote Cautado una orden de su Magestad por
vereda de S. M. Corredor de la Ciudad de Murcia
y en ella la Real Provision de su Magestad
y cartas ordenes de S. M. Arzobispo de Zaragoza
Gobernador de la Real Comenda en orden a que
se hagan listas de todas las personas que quisiere
tomar armas en esta villa y su jurisdiccion
de la edad de diez y ocho años hasta setenta e
cincuenta los impedidos, y para que se haga
anti mismo lista a parte de las armas con la
distincion y segun se previene en las ordenes
de que queda copia en esta villa - la qual lista
por este Comento a Cordaron se cumplida
e deute en su cumplimiento de lo que
su Magestad manda en esta razon con toda
brevedad y en su cumplimiento se hagan
estas listas y las se remitan adonde el Corredor
de Murcia para su Remision, y para
que se hagan deviantes a la Justicia nom